

22 FEB. 2021

[Handwritten Signature]
ZOILA NALIA MORA TAFUR
SECRETARIO



CONVENIO N° 014 -2021-MINAGRI-DVDAFIR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO POPO EN EL C.P. HUAMBACHO EL ARENAL, DISTRITO DE SAMANCO – SANTA - ANCASH"

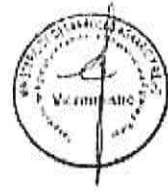
Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, señor **JOSE ALBERTO MURO VENTURA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16460912, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2020-MIDAGRI y facultado en concordancia con Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI de fecha 30 de diciembre del 2020, con domicilio legal en la Av. El Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, en adelante **MIDAGRI**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con Registro Único del Contribuyente N° 20530689019, debidamente representado por el Gobernador encargado señor **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42482191, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018 y Acuerdo de Consejo Regional N° 251-2020-GRA/CR de fecha 15 de diciembre de 2020; con facultades para suscribir convenios, en atención al literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con domicilio legal en el Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, en adelante el **GORE ANCASH** para la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO POPO EN EL C.P. HUAMBACHO EL ARENAL, DISTRITO DE SAMANCO – SANTA - ANCASH", en adelante **EL PROYECTO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El **MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

El **MIDAGRI** ejerce competencia en las siguientes materias: (a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; (b) Agricultura y ganadería; (c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; (d) Flora y fauna silvestre; (e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; (f) Recursos hídricos; (g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y (h) Infraestructura agraria.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

- 1.1. **EL GORE ANCASH**, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias.
- 2.9 Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.
- 2.10 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad cumplir la condición previa exigida por la Ley, a efectos que se emita el Decreto Supremo que apruebe las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la Fuente de Financiamiento 19 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", del PIA del MIDAGRI del Año Fiscal respectivo, para realizar la transferencia de recursos del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a favor del **GORE ANCASH** y sustentar la disponibilidad de recursos y fuente de financiamiento para que el **GORE ANCASH**, efectúe las convocatorias de los procedimientos de selección, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad, en el marco de lo dispuesto por el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, respecto a la transferencia de recursos del MIDAGRI Fuente de Financiamiento 19 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a favor del **GORE ANCASH**, para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 FEB. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

22 FEB. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL MIDAGRI, se compromete a:

5.1.1. Realizar las acciones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la autorización mediante Decreto Supremo de una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público, del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a favor del **GORE ANCASH**, para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO** y sólo hasta por el monto aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021.



5.1.2. Previo a la transferencia de recursos para la ejecución de **EL PROYECTO**, evaluar y emitir opinión a través de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego (DGIAR), respecto del expediente técnico de **EL PROYECTO** presentado por el **GORE ANCASH**.

5.1.3. Transferir, luego de aprobada la modificación presupuestaria, y sólo hasta por el monto aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego del año fiscal respectivo, los recursos para la ejecución de **EL PROYECTO**, previa conformidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

5.1.4. A través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), otorgar, cuando corresponda, y en el marco de la normatividad que regula **EL PROYECTO**, la conformidad de cierre de brechas y criterios de priorización aprobados por el sector.

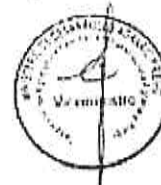
5.1.5. Efectuar la verificación y seguimiento de **EL PROYECTO**, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, en cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**.

5.2 El GORE ANCASH se compromete a:

5.2.1. Aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional el Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, antes de la ejecución física de la obra; de ya contar con dicho acto administrativo por haber iniciado en el año fiscal anterior, deberá remitirlo al **MIDAGRI**, el cual debe contar con la opinión favorable de un ingeniero especialista en el tema. La Unidad Ejecutora de Inversiones es responsable de efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, en el marco de la normatividad vigente.



5.2.2. Remitir al **MIDAGRI**, en un período no mayor de quince (15) días posteriores a la suscripción del presente Convenio, la siguiente documentación:





- Expediente técnico debidamente aprobado.
- El Cronograma de Desembolsos Mensuales debidamente aprobados.
- El Cronograma Mensualizado de metas físicas y financieras para la ejecución del proyecto.
- Acta de Libre Disponibilidad del Terreno.
- Informe de Gestión Ambiental (IGA) y Certificación Ambiental.
- La certificación de inexistencia de restos arqueológicos, de corresponder.
- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

5.2.3. Velar, en su integridad, por la adecuada calidad técnica del Expediente Técnico y la ejecución de **EL PROYECTO** y las acciones de supervisión que correspondan.

5.2.4. Incorporar en su Presupuesto Institucional, la habilitación de partidas efectuada por el **MIDAGRI**.

5.2.5. Los recursos materia de la transferencia de partidas serán destinados única y exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**.

5.2.6. Ejecutar los recursos habilitados por el **MIDAGRI** con criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad en el marco de la normatividad vigente, el cual es de su exclusiva responsabilidad, por ser la Unidad Ejecutora de Inversiones respecto de **EL PROYECTO**.

5.2.7. Informar mensualmente al **MIDAGRI**, dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguiente los avances físicos y financieros de **EL PROYECTO**, materia de transferencia, indicando cualquier impedimento en la ejecución.

5.2.8. Remitir al **MIDAGRI**, el informe final, sustentado con la copia del expediente de liquidación físico y financiero de **EL PROYECTO**, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la aprobación del referido expediente de liquidación, así como el registro de cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, de corresponder.

5.2.9. Brindar oportunamente, toda la información que el **MIDAGRI** requiera para la realización de la verificación y seguimiento de **EL PROYECTO**.



5.2.10. Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente Convenio, las rendiciones de cuentas, movimiento de fondos, libros contables, Plan Operativo del Proyecto, Expediente Técnico, Acta de Liquidación, así como toda la documentación sustentatoria de los gastos efectuados por **EL PROYECTO**.

5.2.11. Asumir con cargo al presupuesto del **GORE ANCASH**, el costo del incremento de ejecución de **EL PROYECTO**, en caso se presenten modificaciones u otros.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 FEB. 2021

ZOLA NALIA MORA TASHIR
FEDATARIO

22 FEB. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



5.2.12. Revertir los saldos no utilizados en la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme lo establecen las disposiciones emanadas por el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas en la materia.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la transferencia de los recursos al **GORE ANCASH**, culminando con la Resolución de aprobación de la liquidación técnica financiera por parte del **GORE ANCASH**, o en su defecto con la reversión de los recursos.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

La transferencia de partidas presupuestarias a favor del **GORE ANCASH**, se realiza con cargo a los recursos previstos en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, correspondiente al Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, por la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" y/o de acuerdo a las disposiciones que se establezcan en la normatividad vigente.

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO POPO EN EL C.P. HUAMBACHO EL ARENAL, DISTRITO DE SAMANCO – SANTA - ANCASH con CUI N° 2378913"

7.1. MONTO DE LA INVERSIÓN:

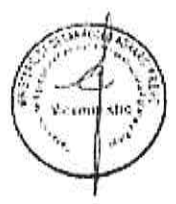
S/ 4,014,856.00 (Cuatro millones catorce mil ochocientos cincuenta y seis con 00/100 Soles).

7.2. MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO A CARGO DEL MIDAGRI:

S/ 368,360.85 (Trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta con 85/100 Soles)



ITEM	CUI	NOMBRE DE INVERSIÓN	UBI DESIGNADA DS 233-2020	OBJETO DE FINANCIAMIENTO	MONTO DE INVERSIÓN	DEV. ACUM. AL 2020	DOCUMENTO DE PREVISIÓN OTORGADO POR MIDAGRI	MONTO 2021 (PREVISIÓN OTORGADA MIDAGRI)	PIA GSN 2021	RECURSOS NO COMPROMETIDOS	SALDO A TRANSFERIR ART. 14 LEY 31084
1	2378913	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO POPO EN EL C.P. HUAMBACHO EL ARENAL, DISTRITO DE SAMANCO - SANTA - ANCASH	GOBIERNO REGIONAL ANCASH	Ejecución de inversión	4,014,856.00	15,000.00	OFICIO N° 609-2020-MIDAGRI-SGOGPP	2,345,520.85	1,577,360.00	-	368,360.85





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

7.3. ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

- ✓ SECTOR 13. AGRARIO Y DE RIEGO.
- ✓ PLIEGO 013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO.
- ✓ EJECUTORA 001. MINISTERIO DE AGRICULTURA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
- ✓ FUENTE FINANCIAMIENTO 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO



CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO EN EL AÑO FISCAL 2021

De ser el caso, el **GORE ANCASH** deberá presentar al **MIDAGRI**, un informe sustentando la ejecución física y financiera de los recursos transferidos por el **MIDAGRI**, durante el Año Fiscal 2021; asimismo, deberá presentar el cronograma de ejecución mensualizada de los recursos materia de transferencia.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación de los compromisos que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

Por el **MIDAGRI** : El (La) Director (a) General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El (La) Gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del **GORE ANCASH**

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el **MIDAGRI**, a través de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego - DGIAR, según sea el caso, realizará una evaluación semestral de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del **MIDAGRI**.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio y formará parte del mismo. La modificación estará supeditada al interés de **LAS**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 FEB 2021

2011-A NALIA MORA TAFUR

22 FEB. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, mediante comunicación escrita, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por impedimento de carácter legal.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello bastará que **LA PARTE** afectada requiera a la otra, mediante Carta Notarial dentro de los cinco (5) días calendarios de producido el hecho, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de los compromisos asumidos, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho. De corresponder se informará a la Contraloría General de la República, para la adopción de las acciones legales a que hubiera lugar.
- d) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas; en este caso, la parte que incumple quedará exenta de responsabilidad.

11.2. Los compromisos que no se hubiesen iniciado quedarán resueltos, salvo aquellos que se encuentren en ejecución, los que deberán continuar hasta su culminación salvo caso fortuito o fuerza mayor.

11.3. Cada una de las partes, deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, como del cumplimiento de las obligaciones asumidas, hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

12.1. Para los efectos del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

12.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

12.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran que el convenio es de libre adhesión y separación.

Los compromisos que no se hubiesen iniciado quedarán resueltos, salvo aquellos que se encuentren en ejecución, los que deberán continuar hasta su culminación, y serán materia del informe respectivo respecto del avance físico y financiero.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, las partes acuerdan solucionar en forma amoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre las mismas, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por Arbitro Único, bajo la normatividad del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

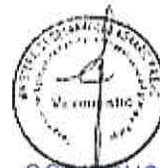
El Centro de Arbitraje podría ser elegido considerando también a la Cámara de Comercio de Lima, la PUCP o el Centro de Arbitraje del OSCE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES por salvaguardar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1. Las partes, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 16.2. Las partes, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.
- 16.3. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 FEB. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATAJO

22 FEB 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de febrero del año 2021.



JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA
Viceministro de Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA FAMILIAR E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA
VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE
AGRICULTURA FAMILIAR E
INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y
RIEGO - MIDAGRI

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Vice Gobernador Regional de Ancash
Gobernador (E)

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
GOBERNADOR (e)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



